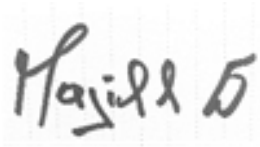


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de julio de 2023. A despacho del señor juez informándole que el antes menor demandante, ahora mayor de edad **SANTIAGO HENAO CHICA**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio nro. 1058 del 12 de julio de la presente anualidad, por medio del cual se le requirió para que aportara poder conferido a apoderado o apoderada judicial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00126
Auto de sustanciación nro. 0292

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante, en este proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **LAURA INÉS CHICA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.237.876, como representante legal de su entonces menor hijo **SANTIAGO HENAO CHICA**, ahora mayor de edad, en contra del señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.074.421, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio nro. 1058 del 12 de julio de la presente anualidad, se dispone **REQUERIR por segunda vez** al señor **SANTIAGO HENAO CHICA** para que en el término de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, comparezca a este proceso de manera personal a través de apoderado o apoderada judicial y haga las manifestaciones a que haya lugar, en compañía del poder correspondiente.

Lo anterior so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a31f53b47fe6e15df09c5ed6cf6fda8f1e0e7c0564950cedb0b97bd7d87f2b**

Documento generado en 25/07/2023 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>